JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI
Radicación No. 2022-0435-00

INFORME SECRETARIAL: julio 06 del 2023. A despacho del señor Juez la presente actuación. Favor proveer.

DIEGO SALAZAR DOMINGUEZ
Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

Providencia nro. 1116
Radicación nro. 76001311000320220043500

Santiago de Cali, julio diez (10) de dos mil veintitrés (2023)

Conforme lo establecido normativamente y para efectos del impulso procesal pertinente, se requerirá a la parte demandante para que cumpla lo de su carga procesal en cuanto a allegar la constancia de notificación del demandado, toda vez que el documento allegado es la factura electrónica de venta y no el cotejado de entrega de la notificación personal, al igual que también se debe allegar el cotejado de la notificación por aviso, para la garantía de su comparecencia, derecho de defensa y debido proceso (CP art. 126, 290 y ss; Corte Cons. Sent. C-783/04 y T-907-06, entre otras).

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Tercero de Familia de Oralidad de Cali – Valle del Cauca,

R E S U E L V E:

PRIMERO: **REQUERIR** a la parte actora, para que realice las diligencias ordenadas respecto de allegar la constancia de notificación del demandado, conforme lo expuesto en la parte motiva.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

LAURA MARCELA BONILLA VILLALOBOS

JLAR.
L.S.C.

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

En Estado No. 102 de hoy se notifica a las partes la providencia anterior.

Fecha: 11 de julio 2023

El Secretario

JLAR.
L.S.C.

Firmado Por:

Laura Marcela Bonilla Villalobos

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 003 Oral

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1fcbc68b6f41ea79417356427f6e612aadf3fff39915b4780a0fdc04d5af9a66**

Documento generado en 10/07/2023 04:14:16 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica